



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISION**

Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 021- 2711 -2011
Car. N° 06100 de 22-08-11
Car. N° 07216 de 04-10-11

ORD. N° 5522 /

ANT : 1. Presentación de fecha 17 de agosto 2011 de Arqto. Sr. Guillermo Resende Álvarez y Arqto. Sr. Mauricio Fuentes Penroz a esta Seremi.
2. Ord. N° 3929 de fecha 30 de agosto 2011 de esta Seremi a Sra. Directora de Obras Municipales de Las Condes. Solicita informe.
3. OF. DOM N° 1679 de fecha 28 de septiembre 2011 de Sra. Directora de Obras Municipales de Las Condes a esta Seremi. Remite informe.

MAT : LAS CONDES: Se pronuncia sobre CIP N° 758/2011 para propiedad ubicada en Av. **Mariano Sánchez Fontecilla 498.**

SANTIAGO, 05 DIC. 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SRA. ROCÍO CRISOSTO SMITH
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES (S)**

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del ANT., el Arqto. Sr. Guillermo Rosende Álvarez y el Arqto. Sr. Mauricio Fuentes Penroz solicitaron un pronunciamiento de esta Secretaría Ministerial, respecto de la información contenida en el Certificado de Informaciones Previas N° 758 de fecha 10 de marzo de 2011, otorgado por esa Dirección de Obras Municipales, que a su juicio no se ajusta a derecho por cuanto clasifica la Av. Mariano Sánchez Fontecilla de esa comuna, como vía local, contraviniendo en su opinión, la clasificación de Vía Troncal establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
2. Por oficio indicado en el N° 3 del ANT., esa Dirección de Obras informa sobre los fundamentos que tuvo presente para formular las exigencias señaladas en los referidos Certificados, que dicen relación con que éstos fueron otorgados en base a lo establecido en el Plan Regulador Comunal, D. O. de fecha 13 de junio de 1995, que en su Art. 45 incluye esta vía, entre Av. El Bosque y Av. Francisco Bilbao con un perfil de 15,00 m en la lista de vías colectoras, de servicio y locales.

Agrega que la Modificación N° 8 del Plan Regulador Comunal, D. O. de fecha 28 de enero 2011, reitera esta calificación, como vía Local y su perfil de 15,00 m.

3. Sobre el particular, debo reiterar a usted que de acuerdo al Art. 2.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Instrumentos de Planificación Territorial constituyen un sistema en el cual las **disposiciones del instrumento de mayor nivel**, propias de su ámbito de acción, **tienen primacía y son obligatorias para los de menor nivel**, vale decir, en este caso acorde al orden que dispone el Art. 2.1.2. de la misma Ordenanza, las disposiciones del Plan Regulador Metropolitano de Santiago priman sobre aquellas del Plan Regulador Comunal de Las Condes.

De tal manera que, como debe ser de su conocimiento, el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, D.O. de fecha 04 de noviembre de 1994, consignó entre las Vías Intercomunales a **Av. Tobalaba, indicando expresamente (Incl. Sánchez Fontecilla) Río Mapocho-Av. Grecia**, disponiendo para esta vía un perfil oficial de 80 m, perfil que se mantuvo en la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, D. O. de fecha 11 de febrero de 2010, clasificándola como **vía Troncal T 190**, y señalándola expresamente como **AVENIDA TOBALABA/SÁNCHEZ FONTECILLA entre Av. Andrés Bello/Costanera Sur Río Mapocho – Av. Grecia**, razones por las cuales mal puede invocar esa Dirección de Obras Municipales que otorgó el CIP en cuestión, de acuerdo a su Plan Regulador Comunal, desconociendo las disposiciones tanto de la normativa General vigente, como la Metropolitana.

El referido perfil de 80 m debe medirse simétricamente tomando como centro el eje del canal San Carlos, es decir 40 m hacia cada costado de éste.

4. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 1.4.4. de su Ordenanza General, informo a Ud. que revisada la documentación remitida por el interesado, lo señalado por esa Dirección de Obras en el mencionado oficio y la normativa vigente, esta Secretaría Ministerial ha decidido acoger el reclamo presentado por el interesado, ya que por las razones expuestas, el Certificado de Informaciones Previas N° 758/2011 emitido, no se ajustó a derecho y por tanto se objeta la información sobre el ancho oficial y la clasificación de la vía en cuestión informada en éste, por lo que deberá proceder en consecuencia y emitir un nuevo Certificado de Informaciones Previas para la propiedad arriba señalada, respetándose la normativa vigente a la fecha de emisión del mismo e igualmente manteniendo la fecha original de su otorgamiento, vale decir aquella del CIP objetado.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



FBP/FOA/XFO/lpc
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Arqtos. Guillermo Resende A. Incluye OF. DOM N° 1679 de fecha 28-09 2011
Mauricio Fuentes Penroz Incluye OF. DOM N° 1679 de fecha 28-09 2011 F.: 246 5575
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Supervision Normativa
- Ley de transparencia art. 7/g
- XFO-11-215 (20-10-11)